


## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0541-2023 -ALC/MDS


Subtanjalla, 12 de Octubre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA




**VISTO:** La solicitud cursada con Expediente Administrativo N° 7495-2023, promovida por la administrada VICTORIA YOLANDA ROSAS GARCIA, mediante el cual solicita reconocimiento de la Junta Directiva de la **"ASOCIACION DE VECINOS, PROPIETARIOS Y EMPRENDEDORES DEL CENTRO POBLADO DE BUENOS AIRES Y FUNDO MACACONA, DISTRITO DE SUBTANJALLA"**, y;

**CONSIDERANDO:**



Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipales radica en la facultad de ejercer los actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, mediante el expediente administrativo N° 7495-2023, promovido por la administrada VICTORIA YOLANDA ROSAS GARCIA, mediante el cual solicita Reconocimiento de la Junta Directiva de la **"ASOCIACION DE VECINOS, PROPIETARIOS Y EMPRENDEDORES DEL CENTRO POBLADO DE BUENOS AIRES Y FUNDO MACACONA, DISTRITO DE SUBTANJALLA"** - Ica.

Que, mediante Informe Legal N° 630-2023/GAJ-MDS, de fecha 10 de Octubre del 2023, emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que se declare procedente la solicitud presentada por la administrada quien solicita el reconocimiento de la **"ASOCIACION DE VECINOS, PROPIETARIOS Y EMPRENDEDORES DEL CENTRO POBLADO DE BUENOS AIRES Y FUNDO MACACONA, DISTRITO DE SUBTANJALLA"** por el periodo de dos años que comprende del año 2023 al 2025.





Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2014-VIVIENDA, se aprueba su reglamento en su artículo 10°, literal 1.2) y 3), corresponde a las Municipalidades Distritales y de modo supletorio a las Municipalidades Provinciales, en el ámbito rural, reconocer y registrar a las organizaciones comunales u otras formas de organización, que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento y para tales efectos deben abrir un libro de "Registro de Organizaciones Comunales".



Que, los ciudadanos de los diferentes grupos humanos, gozan del libre derecho de conformar agrupaciones para la defensa de sus derechos e intereses comunes sin fines de lucro, de conformidad con sus Estatutos y Reglamentos enmarcados dentro de la legalidad que la ley les permite.



Que, siendo política de la Gestión Municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales; y de conformidad a las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER**, con eficacia anticipada, a la Junta Directiva de la **"ASOCIACION DE VECINOS, PROPIETARIOS Y EMPRENDEDORES DEL CENTRO POBLADO DE BUENOS AIRES Y FUNDO MACACONA, DISTRITO DE SUBTANJALLA"**, Provincia de Ica, Región Ica, por dos (02) años, periodo: **DESDE EL 25 DE AGOSTO DEL 2023 HASTA EL 24 DE AGOSTO DEL 2025**; conformado por las siguientes personas:

CARGOS	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
<b>PRESIDENTE</b>	WILI MANUEL ROJAS PALOMINO	21571150
<b>VICEPRESIDENTE</b>	NICANOR ALBERTO MELGAR PUJAICO	41196378
<b>SECRETARIA</b>	VICTORIA YOLANDA ROSAS GARCIA	21516191
<b>TESORERA</b>	MARIA DEL PILAR MUÑANTE DE SALDAÑA	21575167
<b>VOCAL</b>	SHIRLEY VANESSA PEÑA CASTILLO	48126660
<b>FISCAL</b>	FRANK EDUARDO FLORES ESCATE	42727964



